JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta y Uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00398** 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAPRIANI 1 APARTAMENTOS PH. PROPIEDAD HORIZONTAL,** en contra de **JOHN EDWAR JIMÉNEZ LÓPEZ, FERNANDA ANDREA VEGA MORENO y BANCO DAVIVIENDA**, por las siguientes sumas:

1° Cuotas de administración.

1.1º. $143.286,00 M/CTE; por concepto de saldo sobre la cuota de Administración del mes de junio de 2021, vencida el 30 de junio de 2021.

1.2° $189.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de julio de 2021, vencida el 31 de julio de 2021.

1.3° $6.480,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de julio de 2021, exigibles desde el 1 de agosto de 2021, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.4° $189.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de agosto de 2021, vencida el 31 de agosto de 2021.

1.5° $10.165,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de agosto de 2021, exigibles desde el 1 de septiembre de 2021, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.6° $189.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de septiembre de 2021, vencida el 30 de septiembre de 2021.

1.7° $13.851,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de septiembre de 2021, exigibles desde el 1 de octubre de 2021, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.8° $189.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de octubre de 2021, vencida el 31 de octubre de 2021.

1.9° $17.536,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de octubre de 2021, exigibles desde el 1 de noviembre de 2021, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.10° $189.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de noviembre de 2021, vencida el 30 de noviembre de 2021.

1.11° $22.854,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de noviembre de 2021, exigibles desde el 1 de diciembre de 2021, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.12° $189.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de diciembre de 2021, vencida el 31 de diciembre de 2021.

1.13° $26.823,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de diciembre de 2021, exigibles desde el 1 de enero de 2022, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.14° $208.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de enero de 2022, vencida el 31 enero de 2022.

1.15° $31.191,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de enero de 2022, exigibles desde el 1 de febrero de 2022, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.16° $208.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de febrero de 2022, vencida el 28 febrero de 2022.

1.17° $35.559,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de febrero de 2022, exigibles desde el 1 de marzo de 2022, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.18° $208.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de marzo de 2022, vencida el 31 marzo de 2022.

1.19° $39.927,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de marzo de 2022, exigibles desde el 1 de abril de 2022, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.20° $208.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de abril de 2022, vencida el 30 abril de 2022.

1.21° $44.295,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de abril de 2022, exigibles desde el 1 de mayo de 2022, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.22° $208.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de mayo de 2022, vencida el 31 mayo de 2022.

1.23° $46.346,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de mayo de 2022, exigibles desde el 1 de junio de 2022, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.24° $208.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de junio de 2022, vencida el 30 junio de 2022.

1.25° $50.506,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de junio de 2022, exigibles desde el 1 de julio de 2022, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.26° $208.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de julio de 2022, vencida el 31 julio de 2022.

1.27° $71.065,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de julio de 2022, exigibles desde el 1 de agosto de 2022, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

1.28° $208.000,00 M/CTE; por concepto de la cuota de Administración del mes de agosto de 2022, vencida el 31 agosto de 2022.

1.29° $67.650,00 M/CTE; por concepto de intereses moratorios sobre la cuota de Administración del mes de agosto de 2022, exigibles desde el 1 de septiembre de 2022, según la certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

PDG

6º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

7º. RECONOCER al doctor **JUAN DAVID OLSEN MUÑOZ,** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 016. Hoy, 10 de abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

PDG